

76001400302820220043600.

JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en tiempo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CONDUCTORES ELEGIDOS DEL OCCIDENTE DE COLOMBIA SAS
JUAN CARLOS TRUJILLO
RADICADO: 76001400302820220043600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No.1261.

Santiago De Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220043600.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de **Mínima Cuantía** adelantada por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** En contra de **CONDUCTORES ELEGIDOS DEL OCCIDENTE DE COLOMBIA SAS y JUAN CARLOS TRUJILLO** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra de **CONDUCTORES ELEGIDOS DEL OCCIDENTE DE COLOMBIA SAS y JUAN CARLOS TRUJILLO** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 12.120.000.00) M/CTE**, por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré No.553796934 anexo con la demanda.

1.2) Por los intereses de plazo causados y no pagados comprendidos entre el 03 de junio de 2021 y el 24 de junio 2022, incorporados en el pagare Nro 553796934.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde la presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3.) Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$11.957.717.00) M/CTE**, por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré No.9007060210 anexo con la demanda..

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA identificada con Cedula de Ciudadanía No 16.627.360 Y T.P 39.346 del C.S.J. Para actuar en nombre de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria